

Año: 2022

NO. 85

LIBRO: 32

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE:

Modificación al Pacto Social - Aumento de Capital
Social.

OTORGADA POR:

Comedica, de R.L.

A FAVOR DE:

Comedica Vida, S.A., Seguros de Personas

Leda. Meybel Peña.

NOTARIO

2022/11/14

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed to ensure that all records are properly maintained and updated.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the various systems and tools that are used to manage and store records, along with the necessary security measures to protect this information.

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS SETENTA

M. DE H.



DOS COLONES

Nº

23658045

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO OCHENTA Y CINCO. LIBRO TREINTA Y DOS. MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. En la ciudad de San salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas, del día catorce de febrero de dos mil veintidós. **Ante mí, JUANA MEYBEL PEÑA DE PEREZ,** Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece el **Doctor SERGIO ROBERTO PARADA BRIDGE,** de sesenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad que me presenta número cero cero seis cuatro cinco cinco dos cero – tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero cuatro cinco cuatro – cero cero siete – ocho, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos, designado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **COMEDICA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que puede abreviarse **COMEDICA VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS,** del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno tres cero cuatro uno nueve – uno cero cuatro – cuatro, y en la calidad en que actúa, **ME DICE: I. CONSTITUCION DE SOCIEDAD:** Que según Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las



DOS COLONES

M. DE H.
Nº 23658046

1 diez horas, del día trece de abril del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada
 2 Andrea Victoria Mayorga Rodríguez, se constituyó la sociedad **COMEDICA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA,**
 3 **SEGUROS DE PERSONAS** que puede abreviarse **COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,**
 4 inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO DEL LIBRO CUATRO MIL SESENTA
 5 Y CUATRO, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de junio de año dos mil diecinueve, de la cual
 6 consta que su nacionalidad es salvadoreña, de naturaleza anónima, y su régimen capital fijo, su
 7 denominación el antes expresado, su domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su
 8 plazo indeterminado, que dentro de su finalidad está la remoción, desarrollo comercialización de todo tipo de
 9 seguros de personas, en sus diferentes modalidades, que el gobierno de la sociedad será ejercido por la
 10 Junta General de Accionistas y su administración por una Junta Directiva, que la Dirección, Gestión y
 11 Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva la cual estará integrada por Tres
 12 Directores Propietarios y dos Directores Suplentes así: un director presidente, un director secretario y un
 13 director propietario, así mismo habrá dos directores suplentes, para ejercer las funciones de estos, en los
 14 casos de ausencia temporal o definitiva, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones periodos de DOS
 15 AÑOS, pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial, y extrajudicial de la sociedad estará a
 16 cargo del Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad; **II. ACUERDO DE AUMENTO DE**
 17 **CAPITAL SOCIAL.** Que según Certificación de punto número TRES de acta número CUATRO de sesión de
 18 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador,
 19 Departamento de San Salvador, a las diez horas, del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno,
 20 certificación que al final de este instrumento relacionaré, por unanimidad de votos se acordó aumentar el
 21 capital social que actualmente es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 22 DE AMÉRICA en la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
 23 **UNIDOS DE AMÉRICA,** con lo que el Capital Social de la sociedad ascenderá a **DOS MILLONES**
 24 **CUATROCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el cual será

1 representado y dividido en veinticuatro mil seiscientas acciones comunes y nominativas, de un valor nominal
2 de cien Dólares de los Estados Unidos de América cada una, aumento que se acordó realizar mediante
3 **Capitalización por compensación de crédito**, y que las nuevas acciones que se emitan se tendrán por
4 suscritas y pagadas en su totalidad por la accionista **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y**
5 **CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se abrevia
6 **COMEDICA DE R.L. III. ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL**
7 **SOCIAL**. Que según Certificación de punto número CUATRO de acta número CUATRO de sesión de Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San
9 Salvador, a las diez horas, del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, certificación que al final
10 de este instrumento relacionaré, por unanimidad de votos se acordó modificar el pacto social de la sociedad
11 en lo referente a las cláusulas **QUINTA. CAPITAL SOCIAL. y SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
12 **CAPITAL.**, las que tendrán la siguiente redacción: "**QUINTA. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la
13 sociedad será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMERICA**, moneda de curso legal, representado y dividido en **VEINTICUATRO MIL**
15 **SEISCIENTAS** acciones comunes y nominativas, de un valor nominal de **CIEN DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una." Y "**SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.** El capital
17 social de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA**, estará representado y dividido en **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS** acciones comunes y
19 nominativas, de un valor nominal de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una,
20 estando totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento según aparece en los Libros que al efecto lleva la
21 sociedad."; y a la eliminación de las cláusulas **TRIGÉSIMA OCTAVA. TRANSITORIO: NOMBRAMIENTO DE**
22 **LA JUNTA DIRECTIVA y la TRIGESIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE AUDITORES EXTERNOS Y**
23 **FISCALES**, estas, por su naturaleza de ser transitorias y de haber vencido el periodo de ejercicio de los
24 cargos, quedando el resto de las cláusulas del Pacto Social sin modificación alguna, reuniendo íntegramente



DOS COLONES



M. DE H.



1 y en un solo texto todas las cláusulas que conformarán al pacto social de la aseguradora, facultando al

2 compareciente para comparecer ante Notario a otorgar la presente escritura. **IV. NOMBRAMIENTO DE**

3 **EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS.** Que según Certificación de punto número CINCO de acta número

4 CUATRO de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador,

5 Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno,

6 certificación que al final de este instrumento relacionaré, por unanimidad de votos se acordó nombrar como

7 Ejecutor Especial al compareciente, para que pueda realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento

8 y formalizar los acuerdos aprobados en la referida Junta General. **V. EJECUCION DE LOS ACUERDOS.**

9 Continúa manifestando el compareciente, en la calidad en que actúa, que, en cumplimiento de los anteriores

10 acuerdos, acude ante mis oficios notariales a efectos de modificar el pacto social de la Sociedad en los

11 términos descritos en el romano III del presente instrumento y reunir en un solo instrumento la totalidad de las

12 cláusulas que constituirán el Pacto Social de la Sociedad, las cuales tendrán a partir de esta fecha el tenor

13 literal siguiente: **PRIMERA. NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN Y**

14 **NACIONALIDAD.** La sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de capital fijo,

15 que girará con la denominación de **"COMEDICA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE**

16 **PERSONAS"**, pudiendo utilizar como abreviatura **"COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS"**;

17 siendo de nacionalidad salvadoreña. **SEGUNDA. DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad es el Municipio de

18 San Salvador, departamento de San Salvador, y de conformidad a las leyes aplicables y con acuerdo de su

19 Junta Directiva podrá establecer filiales, agencias, sucursales, oficinas y dependencias en otro lugar del país

20 o en el extranjero. **TERCERA. PLAZO.** La sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado.

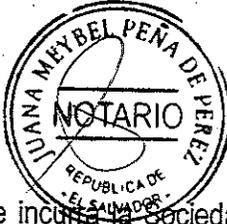
21 **CUARTA. FINALIDAD.** La Sociedad tendrá como finalidad: a) La promoción, desarrollo y comercialización de

22 todo tipo de seguros de personas, en sus diferentes modalidades, comprendidas como tales los seguros de

23 vida, de accidentes y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como de invalidez y sobrevivencia y

24 cualquier otro riesgo relacionado con la vida, integridad y subsistencia de las personas naturales y sus grupos

1 de dependientes; b) celebración de contratos de renta vitalicia; c) realizar todas clase de operaciones de
2 reaseguros y coaseguros con sociedades de seguros salvadoreñas en la rama de personas y toda clase de
3 negocios relacionados, que de acuerdo con su naturaleza sean permitidos por la ley; y; d) Invertir en todo tipo
4 de sociedades complementarias a los servicios financieros que brinde, siempre y cuando las leyes lo permitan
5 y con autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero. **QUINTA. CAPITAL SOCIAL.** El capital
6 social de la sociedad será de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, moneda de curso legal, representado y dividido en **VEINTICUATRO MIL**
8 **SEISCIENTAS** acciones comunes y nominativas, de un valor nominal de **CIEN DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una. **SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.** El capital
10 social de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMERICA**, estará representado y dividido en **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS** acciones comunes y
12 nominativas, de un valor nominal de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una,
13 estando totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento según aparece en los Libros que al efecto lleva la
14 sociedad. **SÉPTIMA. AUMENTO DE CAPITAL. DERECHO PREFERENTE DE NUEVAS ACCIONES Y**
15 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** El capital social podrá incrementarse en cualquier tiempo, para lo cual se
16 remitirá una certificación del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas a la Superintendencia
17 del Sistema Financiero, a fin de que esta constate que la solicitud reúne los requisitos legales del caso y
18 autorice la modificación del Pacto Social. Los accionistas inscritos en el libro o registro respectivo a la fecha
19 del acuerdo, tendrán derecho preferente para la suscripción de la parte proporcional que les corresponde de
20 acuerdo a la Ley y a este Pacto Social. Dicho derecho podrá ejercerse en el momento de la celebración de la
21 Junta que acuerde el aumento o dentro de los quince días siguientes a la publicación del aviso de Ley. La
22 Junta General deberá acordar las condiciones y plazos en que deban pagarse las nuevas acciones, sin
23 perjuicio de los requerimientos legales, siendo que los accionistas estarán obligados a pagar antes los aportes
24 correspondientes en dinero, en cualquier tiempo en que sea necesario subsanar deficiencias de capital en



DOS COLONES



1 que incurra la sociedad. La disminución del capital social únicamente podrá acordarse con la autorización

2 previa de la Superintendencia del Sistema Financiero, y en ningún caso se autorizará que el capital quede

3 reducido bajo el mínimo legal. **OCTAVA. DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán siempre nominativas y

4 salvo excepciones legales, confieren iguales derechos e imponen las mismas obligaciones a sus tenedores

5 legítimos, pudiendo transferirse por endoso o por cualquier medio permitido por la Ley, seguido de anotación

6 en el Libro o Registro de Accionistas de la Sociedad. Las acciones mantendrán su calidad de nominativas aún

7 cuando estén totalmente pagadas. Solo se considerará accionista a quien aparezca inscrito en el Libro o

8 registro respectivo. La tenencia de una o más acciones implica la aceptación de parte del accionista, de las

9 estipulaciones contenidas en el Pacto Social y el acatamiento de las resoluciones de sus Juntas Generales,

10 sin perjuicio del derecho de oposición y de retiro que la Ley establece. Las acciones podrán documentarse por

11 medio de certificados, los cuales ampararán una o varias acciones y podrán canjearse cuando se modifique la

12 tenencia de las acciones que representen. Los certificados a que se refiere esta cláusula serán impresos o

13 desmaterializados y expresarán: **a)** Denominación de la Sociedad, su domicilio y plazo; **b)** La fecha de

14 constitución con los datos de inscripción en el Registro de Comercio y el nombre del notario quien la autorizó;

15 **c)** El nombre, la razón social o denominación del accionista; **d)** El importe del capital social de la Sociedad, el

16 número total de acciones en que se divide y su valor nominal; **e)** La serie y el número del certificado indicando

17 la cantidad de acciones que representan y acciones que corresponde a la serie; **f)** Los Llamamientos que

18 sobre el valor de cada acción haya pagado el accionista o la indicación de estar totalmente pagada, o la

19 obligación de pagar algún saldo a causa de la suscripción; y **g)** La firma autógrafa de dos directores

20 propietarios de la Junta Directiva. Además, contendrán los principales derechos y obligaciones del accionista.

21 La negociación y transferencia de las acciones de la Sociedad será libre hasta el límite a la propiedad

22 accionaria establecido en la Ley. La Sociedad inscribirá las transferencias en el Libro o Registro de

23 Accionistas cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la limitación de la

24 propiedad accionaria, cuando corresponda. Con el objeto que la Sociedad haga las respectivas anotaciones,

1 todo título o certificado de acciones endosado o transferido deberá presentarse a la Junta Directiva para su
2 correspondiente canje por uno o varios certificados, según corresponda, salvo en los casos de remate o
3 adjudicación en los cuales los títulos en poder del deudor quedarán anulados y el adquirente se le expedirán
4 nuevos títulos en vista de la comunicación del funcionario judicial respectivo. La transferencia de las acciones
5 no producirá efecto alguno para la Sociedad o para terceros, sino desde la fecha de la inscripción en el Libro
6 o Registro de Accionistas, siendo entendido que el nuevo propietario no tendrá derecho a formular reclamos
7 por acuerdos, actos, dividendos pagados por la Sociedad o por otros contratos realizados con anterioridad a
8 dicha fecha. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma endosante o cedente. Será
9 responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva,
10 procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Sociedad con
11 honestidad y eficiencia, cumpliendo con el marco regulatorio. Además, los accionistas deben conocer sus
12 derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el Pacto Social, estatutos, leyes y normas, a efecto de
13 atenderlos cuando así se requiera. **NOVENA. LIBRO O REGISTRO DE ACCIONISTAS.** En el domicilio de la
14 Sociedad se llevará un Libro o Registro de Accionistas que contendrá: **a)** El nombre, razón social o
15 denominación del accionista, su domicilio y nacionalidad, con indicación de las acciones que le pertenezcan,
16 expresándose los número de identificación de estas, series, clases y demás particularidades de los
17 certificados; **b)** Los llamamientos y pagos que se efectúen; **c)** La transferencias de los certificados con
18 expresión de su fecha; **d)** Los canjes de los títulos; **e)** Los gravámenes que afecten las acciones, los
19 embargos que sobre ellas se trabaren y las cancelaciones de uno y de otros; **f)** Las cancelaciones de los
20 títulos; y **g)** Todos los demás requisitos que exija la Ley. En los casos de depósito regular, comodato, prenda,
21 embargo, usufructo y otros análogos, los derechos personales del accionista serán ejercidos por el dueño de
22 las acciones; los derechos patrimoniales corresponderán al tenedor legítimo de las acciones con el alcance
23 que la Ley o Pacto Social determinen. Toda modificación que hubiere respecto de los requisitos anteriores, los
24 interesados estarán en la obligación de comunicarla a la Junta Directiva de la Sociedad y proporcionar los



DOS COLONES



Nº

23658049



1 datos respectivos. **DÉCIMA. PROINDIVISIÓN DE ACCIONES Y SU REPRESENTACIÓN.** Las acciones son

2 indivisibles y siempre que su dominio esté en proindivisión, los propietarios deberán nombrar un
3 representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez competente a
4 petición de uno de ellos, resolución que deberá comunicarse a la Sociedad. **DÉCIMA PRIMERA. RESERVA**

5 **LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, APLICACIÓN DE PÉRDIDAS Y PAGO DE DIVIDENDOS.** De las
6 utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social, se separará lo que disponga la Ley de Sociedades
7 de Seguros para integrar el fondo de reserva legal. Las utilidades disponibles se aplicarán y distribuirán
8 conforme determine la Ley de Sociedades de Seguros, demás leyes vigentes de la República que resulten
9 aplicables y el presente Pacto Social. Los dividendos que la Junta General Ordinaria de Accionistas acuerde
10 repartir, serán pagados a los accionistas que se encuentren inscritos como tales en el respectivo Libro o
11 Registro de Accionistas a la fecha del acuerdo. La aplicación de pérdidas se procederá conforme determine la
12 Ley de Sociedades de Seguros, Código de Comercio y demás leyes vigentes de la República que resulten

13 aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.** Las acciones pertenecientes a
14 menores de edad, incapaces y personas jurídicas, serán representadas por sus representantes legales o por
15 las personas a quienes estos deleguen. Toda delegación para el efecto indicado se hará por medio de poder
16 general o especial con las facultades suficientes, lo mismo que con carta poder, pero en este último caso la
17 Sociedad podrá exigir la presentación de los documentos que acrediten la personería del delegante. No
18 podrán ser representantes los administradores ni el auditor externo de la Sociedad, y una sola persona no
19 podrá representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas

20 personas de quienes sea representante legal. **DÉCIMA TERCERA. REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE**
21 **ACCIONES.** En caso de que un certificado se destruya o deteriore parcialmente subsistiendo en él los datos
22 necesarios para su identificación, podrá reponerse a solicitud escrita del interesado. En este caso deberá
23 inutilizarse la firma de los administradores que lo hayan suscrito y deberá ser entregado a la Sociedad. Si
24 faltaren los datos necesarios para su identificación o el certificado se extraviare o destruyere totalmente, se

1 podrá reponer mediante solicitud escrita del interesado y a su costa; para ello, la Sociedad lo hará del
2 conocimiento del público por medio de tres avisos alternos publicados en un diario de circulación nacional y
3 en el Diario Oficial, si transcurridos treinta días después de la tercera publicación en este último diario no se
4 presentare oposición, se procederá a reponer los títulos o los correspondientes certificados. Si hubiere
5 oposición, la Sociedad se abstendrá de reponerlos hasta que se resuelva definitivamente el caso por las
6 autoridades judiciales competentes. El documento de reposición se extenderá haciéndose constar tal calidad
7 con las mismas formalidades del certificado original extraviado o destruido, el cual quedará sin ningún valor.

8 **DÉCIMA CUARTA. DESMATERIALIZACIÓN DE ACCIONES.** Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas
9 anteriores, de conformidad a lo que dispone la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, la
10 Sociedad queda autorizada por medio de su Representante Legal para que sus acciones se representen por
11 medio de anotaciones en cuenta. La representación de las acciones en el sistema de anotación en cuenta se
12 llevará a cabo observando los requerimientos legales y administrativos que al efecto se establezcan. **DÉCIMA**

13 **QUINTA. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General
14 de Accionistas y su administración por una Junta Directiva, con las facultades y obligaciones que señala la

15 Ley. **DÉCIMA SEXTA. DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de
16 Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias o mixtas si su convocatoria así lo expresare, legalmente
17 constituidas y actuando dentro de los límites de sus facultades, constituyen la autoridad máxima de la
18 Sociedad. Todas las acciones generan para sus propietarios derechos de asistencia, voz y voto en las Juntas
19 Generales de Accionistas. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. Las
20 Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como
21 Secretario de la sesión quien ostente dicho cargo en la Junta Directiva, a falta de ellos actuarán sus
22 respectivos suplentes; y en ausencia de estos últimos, quienes fueren designados por los accionistas
23 presentes. Las actas de las Juntas Generales se asentarán en el Libro respectivo, deberán ser firmadas por el
24 Presidente y el Secretario de la Sesión o por dos de los accionistas presentes, a quienes la propia Junta haya



DOS COLONES



1 comisionado al efecto. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen

2 que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de quórum, las

3 representaciones dadas para la sesión y los demás documentos relacionados con la misma. Corresponderá a/

4 la Junta General de Accionistas adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y en general todas

5 las medidas que reclamen el cumplimiento del presente Pacto Social y el interés común de los accionistas.

6 **DÉCIMA SÉPTIMA. CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales se reunirán cuando

7 lo acuerde la Junta Directiva, por decisión del Auditor Externo o cuando lo pidan por escrito, con expresión de

8 objeto y motivo, accionistas cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento del capital social.

9 Las Juntas serán convocadas mediante la publicación del aviso o avisos que la legislación aplicable

10 establezca, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, y además, por medio de

11 aviso dirigido a cada uno de los accionistas. No se contará para el cómputo de este tiempo ni el día de la

12 convocatoria ni el de la reunión. Toda convocatoria a Junta General deberá reunir los requisitos que

13 determina la Ley; y deberá incluir, además del contenido mínimo contemplado en las leyes aplicables, el lugar

14 y la forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos

15 considerados en la agenda. Si la Junta no se reúne en la primera convocatoria, se reunirá en la segunda. Las

16 Juntas en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso, las fechas de reunión estarán

17 separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. La Junta General podrá acordar su

18 continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la Agenda. **DÉCIMA OCTAVA.**

19 **JUNTAS GENERALES SIN CONVOCATORIA.** Podrán celebrarse Juntas Generales sin convocatoria previa

20 y tomarse acuerdos válidos en ellas, siempre que encontrándose reunidos los propietarios o representantes

21 de todas las acciones en que esté dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por

22 unanimidad la agenda. **DÉCIMA NOVENA. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE JUNTAS**

23 **GENERALES.** Todo acuerdo tomado en Junta General emitido en la forma y con los requisitos señalados en

24 el Pacto Social, será obligatorio para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes y se establece

1 como principio fundamental la sujeción de todos los accionistas al voto de la mayoría simple o calificada,

2 según los casos. **VIGÉSIMA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

3 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas: a) conocer y resolver la gestión y memoria de

4 labores de la Junta Directiva de la Sociedad, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de

5 Cambios en el Patrimonio y demás estados financieros básicos para su correspondiente aprobación o

6 improbación; b) conocer el informe del Auditor Externo a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas; c)

7 Elegir a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad, el Auditor Externo y al

8 Auditor Fiscal, propietarios y suplentes, y determinar los emolumentos de todos ellos y revocar su

9 nombramiento. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento a

10 lo previsto en el artículo doce de la Ley de Sociedades de Seguros y/o por actuaciones indebidas que afecten

11 la imagen de la Sociedad. Para la remoción de miembros de la Junta Directiva, se procederá de la siguiente

12 forma: i) La Junta Directiva documentará la causal de remoción; ii) Se presentará propuesta de remoción ante

13 la Junta General Ordinaria de Accionistas; y iii) La Junta General Ordinaria de Accionistas se pronunciará

14 sobre la procedencia de la remoción; d) resolver sobre la aplicación de resultados; y e) conocer y resolver

15 cualquier otro asunto de su competencia de conformidad a la Ley y al Pacto Social. **VIGÉSIMA PRIMERA. DE**

16 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.** Son Juntas Generales

17 Extraordinarias de Accionistas las que se reúnen para tratar cualesquiera de los siguientes puntos: a) La

18 Modificación del Pacto Social; b) La Fusión con otras sociedades; c) El Aumento o Disminución del Capital

19 Social; d) La Disolución de la Sociedad; e) Las Operaciones que impliquen en particular: i) Cualquier

20 operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital

21 de la Sociedad; ii) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal

22 desarrollo de la actividad principal de la Sociedad; iii) Cuando implique una modificación del objeto social o

23 genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la Sociedad; iv) Las operaciones cuyo

24 objeto conlleven a la liquidación de la sociedad; f) Los demás asuntos que de conformidad con la Ley y el



DOS COLONES



Nº

M. DE H.



23658051

Pacto Social deben ser conocidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

1	
2	FRECUENCIAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. La Junta General Ordinaria de
3	Accionistas se reunirá cuando sea necesario para discutir algún asunto sujeto a su conocimiento, y en todo
4	caso, una vez al año como mínimo dentro del plazo legal. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
5	reunirá cuando sea necesario discutir algún asunto sujeto a su conocimiento de acuerdo a la Ley y al Pacto
6	Social. VIGÉSIMA TERCERA. QUÓRUM Y VOTACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES. Para que la Junta
7	General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar
8	presentes o representadas al menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las
9	resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes o representados. Para que la sesión sea válida
10	en la segunda fecha de la convocatoria bastará cualquier número de acciones que estén presentes o
11	representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de las acciones presentes o representadas. La
12	desintegración del quórum de asistencia no será obstáculo para que la Junta General Ordinaria continúe y
13	pueda adoptar acuerdos tomados por la mayoría requerida por la Ley o por el Pacto Social. Para que la Junta
14	General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida será necesario el quórum calificado
15	siguiente: a) Para la primera fecha señalada en la convocatoria, el quórum se integrará con las tres cuartas
16	partes de la totalidad de las acciones y las decisiones serán tomadas con igual proporción de votos de las
17	acciones presentes o representadas; b) Para la segunda fecha señalada en la convocatoria el quórum será la
18	mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y se tomará resolución con las tres cuartas partes
19	de las acciones presentes o representadas; c) En caso que la sesión no se haya podido celebrar por falta de
20	quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria se hará nueva convocatoria, la cual no podrá ser
21	anunciada simultáneamente con las anteriores, además deberá expresar la circunstancia de ser tercera
22	convocatoria y en consecuencia la sesión será válida con cualquier número de acciones presentes o
23	representadas, en este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o
24	representadas, d) La desintegración del quórum no será obstáculo para que la Junta General Extraordinaria

1 continúe y pueda adoptar acuerdos, si son tomados por la mayoría requerida por la Ley o el Presente Pacto

2 Social. **VIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La dirección, gestión y administración

3 de la Sociedad estarán a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, con funciones de supervisión y control sobre el

4 Gerente General, a fin de que cumpla los objetivos establecidos, respete los lineamientos estratégicos, los

5 niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la sociedad. La Junta Directiva estará

6 integrada por tres directores propietarios así: Un Director Presidente, un Director Secretario y un Director

7 Propietario. Así mismo, habrá dos Directores Suplentes, para ejercer las funciones de estos, en los casos de

8 ausencia temporal o definitiva. Los miembros propietarios y suplentes tendrán la calidad de Directores

9 Externos. Para ser Director de la Junta Directiva no es necesario ser accionista, pero sí se requiere no estar

10 incluido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley. Además, deben tener buena

11 reputación, competencia profesional, experiencia suficiente y disponibilidad de tiempo para su cargo. Dentro

12 de la Sociedad, únicamente habrá un Gerente General, con el fin de fortalecer la función general de

13 supervisión. Por otra parte, los Directores Externos, deben cumplir como mínimo con las condiciones

14 siguientes: a) no tener o haber tenido durante los dos últimos años relación de trabajo directa con la Sociedad

15 o con los miembros de su Junta Directiva; b) no tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona

16 en la Sociedad; c) no ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de

17 consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. Los Directores durarán en sus

18 cargos dos años, pudiendo ser reelectos sin perjuicio del derecho de remoción que corresponde a la Junta

19 General de Accionistas en cualquier tiempo. Los Directores continuarán en el desempeño de sus funciones

20 aún cuando hubiere concluido el período para el cual fueron nombrados, mientras no se elijan a los sustitutos

21 y no tomen posesión los nuevos Directores designados. No obstante lo expresado, la Junta General Ordinaria

22 de Accionistas tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores a más tardar

23 dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los actuales administradores.

24 **VIGÉSIMA QUINTA. MODO DE PROVEER LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**



DOS COLONES



Nº

23658052

1 **DIRECTIVA.** En caso de muerte, renuncia, licencia, ausencia o cualquier otro impedimento temporal o
 2 definitivo del Director Presidente, éste será sustituido por cualquiera de los Directores Suplentes. En aquellos
 3 casos en que los Directores Propietarios faltaren por las mismas causas, podrán ser sustituidos por los
 4 suplentes que sean llamados para tal efecto. En caso que habiéndose convocado a sesión de Junta Directiva
 5 de conformidad a lo establecido en este Pacto Social, el quórum de presencia se formará total o
 6 mayoritariamente con la asistencia de los Directores Suplentes, quienes podrán sesionar válidamente
 7 actuando en sustitución de los Directores Propietarios y tomar resoluciones según lo establece este Pacto
 8 Social. En todo caso se respetarán los derechos de la minoría, cuyos directores deberán ser siempre
 9 sustituidos por los suplentes. **VIGÉSIMA SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta
 10 Directiva tendrá a su cargo la administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad,
 11 con las más amplias facultades para gestionar y ejecutar todos los actos que por Ley o por el Pacto Social no
 12 necesiten acuerdo de la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva deberá velar por la dirección
 13 estratégica de la Sociedad, un buen gobierno corporativo, la vigilancia y control de la gestión y control de la
 14 gestión delegada en el Gerente General. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una
 15 adecuada segregación de funciones y políticas que permitan a la sociedad el equilibrio entre la rentabilidad y
 16 la gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los usuarios de los
 17 servicios financieros que ofrezca la sociedad. En forma especial le corresponde a la Junta Directiva: a)
 18 cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Pacto Social y los acuerdos de Junta General de Accionistas; b)
 19 nombrar, retribuir y destituir al Gerente General, al Auditor Interno y al Oficial de Cumplimiento, y aprobar las
 20 cláusulas de indemnización cuando corresponda; c) nombrar y remover a los ejecutivos y empleados de la
 21 Sociedad y crear las plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de ésta, pudiendo
 22 delegar dicha facultad en el Gerente General; d) dirigir los negocios de la sociedad; e) Crear comisiones
 23 integradas por miembros de su seno para delegar y confiar a determinados Directores uno o varios aspectos
 24 de la actividad de la sociedad, de conformidad con las instrucciones que se harán constar en el acuerdo

1 respectivo; f) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Gerente
2 General y demás Ejecutivos; y reglamentar el uso de las firmas de los Ejecutivos de la Sociedad, ya sean
3 autógrafas o electrónicas; g) Proponer a la Junta General de Accionistas la formación de reservas; h) Verificar
4 los llamamientos a pago de capital suscrito en los casos de aumento de capital; i) Conceder los permisos a
5 los miembros de la Junta Directiva, llenar vacantes que ocurran y llamar a los suplentes; j) Proponer a la
6 Junta General Ordinaria de Accionistas la aplicación de los resultados, la memoria de labores de la Junta
7 Directiva de la Sociedad, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y
8 demás estados financieros básicos para su correspondiente aprobación o improbación; k) Aprobar la
9 estructura organizativa y el régimen de salarios de la sociedad; l) Aprobar el plan estratégico y el presupuesto
10 anual de la sociedad; m) Aprobar y difundir el Código de Gobierno Corporativo; n) Aprobar como mínimo las
11 siguientes políticas de la sociedad: I- Políticas de gestión de riesgos; II- Políticas de gestión y control de los
12 conflictos de interés y operaciones vinculadas; III- Política de retribución y evaluación del desempeño; y IV-
13 Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; ñ) Adoptar y actualizar políticas
14 sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta.
15 Este código deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de
16 información privilegiada, la divulgación de información, la administración de conflictos de interés, manejo de
17 relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento; o) Aprobar anualmente el contenido del
18 informe de Gobierno Corporativo; p) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los gerentes, así
19 como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda; q) Proponer a la Junta General de Accionistas
20 las retribuciones y beneficios de sus miembros; r) Aprobar el manual de organización y funciones de la
21 sociedad definiendo líneas claras de responsabilidad; s) Velar por la integridad y actualización de los sistemas
22 contables y de información financiera; t) Cumplir sus obligaciones y tomar decisiones con juicios
23 independientes en sus relaciones con los grupos de interés, velando porque la Sociedad actúe conforme a las
24 leyes y reglamentos aplicables y especialmente por: i- proteger los derechos e intereses de los asegurados y



DOS COLONES

1 clientes en general; ii- proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su

2 trato equitativo; iii- desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en

3 general; iv- desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la Sociedad y con independencia de

4 criterio; y, v- Emitir la normativa necesaria para el funcionamiento de la Sociedad; u) En general, realizar toda

5 clase de actos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir con los

6 fines de la Sociedad; Además, la Junta Directiva para el buen funcionamiento de Control Interno de la

7 Sociedad y Gestión de Riesgos, deberá constituir un Comité de Auditoría y un Comité de Riesgos, cuyas

8 competencias y atribuciones se determinarán en el Código de Gobierno Corporativo. Para el caso del Comité

9 de Riesgos tendrá como mínimo las competencias que la normativa de gestión integral de riesgos le señale;

10 **VIGÉSIMA SÉPTIMA. QUORUM, VOTACIÓN Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se

11 reunirá y celebrará sesión por lo menos una vez al mes, dentro o fuera del territorio nacional en el lugar que

12 señale la respectiva convocatoria, la cual será realizada por el Director Presidente. Las sesiones de Junta

13 Directiva también podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus

14 miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos dentro o fuera del territorio de la

15 República. En este último caso, será responsabilidad del Director Secretario de la Junta Directiva grabar por

16 cualquier medio que la tecnología permita la videoconferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos

17 tomados que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir a

18 todos los miembros de la Junta Directiva, una copia del acta por cualquier sistema de transmisión, quienes

19 además podrán requerir una copia de la grabación respectiva previo a la firma de dicha acta. La Junta

20 Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán validas, cuando concurren la mayoría de

21 sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de

22 empate decidirá el Director Presidente o quien haga sus veces con voto de calidad. Los acuerdos de Junta

23 Directiva se harán constar en el Libro de Actas respectivo y estas últimas serán firmadas por todos los

24 Directores asistentes. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva deberán ser redactadas en forma clara y

1 detallada, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial. Las certificaciones de dichas actas o
2 de los puntos en ellas contenidos o en los demás libros que por ley o por el presente Pacto Social
3 corresponda llevar a la Sociedad, podrán ser extendidas por el Director Secretario y en ausencia de éste, por
4 cualquier otro director propietario que la Junta Directiva designe. Los Directores Suplentes asistirán a las
5 sesiones con voz pero sin voto, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. Los Directores tienen la
6 facultad de solicitar información adicional sobre asuntos de la Sociedad, debiendo tener acceso a información
7 completa y veraz sobre la Sociedad y su entorno; asimismo, tienen el derecho de obtener y disponer la
8 información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con dos días de anticipación. Cuando
9 todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no
10 informados previamente, lo cual deberá constar en acta. **VIGÉSIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL,**
11 **JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD:** El Director Presidente de la Junta Directiva es el
12 Representante Legal de la Sociedad, debiendo representarla judicial y extrajudicialmente de manera general,
13 quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias y plenas facultades para otorgar en nombre de
14 la Sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la Sociedad; en
15 ese sentido podrá suscribir pólizas de seguro de todo tipo, fianzas, contratos de reaseguro, finiquitos y
16 documentos propios de las operaciones de la Sociedad, incluyendo la adquisición y venta de bienes
17 provenientes de la recuperación, rescate y ajuste de reclamos y demandas. El Director presidente en nombre
18 de la Sociedad, podrá firmar escrituras públicas o suscribir documentos privados, librar, aceptar, endosar o
19 avalar títulosvalores; asimismo, previo acuerdo de Junta Directiva podrá contraer toda clase de obligaciones,
20 gravar, enajenar y adquirir bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, conferir toda clase de poderes y
21 revocarlos; cuando por especiales circunstancias el Director Presidente hiciere uso de esta última facultad sin
22 el previo acuerdo de la Junta Directiva, sus actuaciones se tendrán por válidas por ratificación de la Junta
23 Directiva en cualquiera de las siguientes sesiones. En general el Director Presidente podrá efectuar todos los
24 actos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta



DOS COLONES



1 Directiva, así como los actos que por disposición legal o de conformidad con el presente Pacto Social le
 2 correspondan. La Junta Directiva podrá delegar mediante poder general judicial la representación judicial de
 3 la Sociedad, en persona con facultades para ejercer la procuración, quien ejercerá dicha atribución por igual
 4 periodo para el que haya sido electa la Junta Directiva o por el período que se determine en el poder
 5 otorgado, quien podrá revocarlo cuando estime conveniente. **VIGÉSIMA NOVENA. FACULTADES Y**
 6 **OBLIGACIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El Director Secretario de la
 7 Junta Directiva tendrá a su cargo los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, Junta
 8 Directiva y las demás obligaciones que señale la Ley y el presente Pacto Social. **TRIGÉSIMA. DEL**
 9 **GERENTE GENERAL.** El Gerente General tendrán a su cargo el manejo inmediato de la Sociedad y actuará
 10 de conformidad con los términos de su respectivo mandato y de acuerdo a las disposiciones y resoluciones de
 11 la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva, del Pacto Social y de la normativa de la Sociedad. En
 12 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, la Junta Directiva designará interinamente al
 13 sustituto. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA**
 14 **DIRECTIVA.** Las atribuciones del Director Presidente de la Junta Directiva, son las siguientes: a) dirigir la
 15 administración general de la Sociedad, correspondiéndole velar por el cumplimiento de la Ley de Sociedades
 16 de Seguros, su Reglamento y normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, demás leyes
 17 aplicables, del presente Pacto Social, instructivos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de
 18 la Junta Directiva; b) atender la organización interna de la Sociedad y proponer oportunamente a la Junta
 19 Directiva los reglamentos, instructivos y normas que considere convenientes para el buen funcionamiento de
 20 la misma; c) ordenar los estudios que sean convenientes, en relación con los objetivos de la Sociedad y
 21 formular a la Junta Directiva las propuestas que estime necesarias; d) presentar a la Junta Directiva la
 22 memoria anual de labores, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio
 23 y el proyecto de aplicación de los resultados, los cuales, una vez aprobados deberán ser sometidos a la
 24 consideración de la Junta General de Accionistas; e) Vigilar el funcionamiento general de la Sociedad y

1 comunicar a su personal las recomendaciones, observaciones e instrucciones que estime pertinentes; f)
2 presentar anualmente a la Junta Directiva para su aprobación, el presupuesto, el plan de trabajo y el régimen
3 de salarios de la Sociedad; g) nombrar, suspender y remover a los Gerentes y a los Jefes de Unidades de su
4 competencia y ratificar el nombramiento del resto del personal de la Sociedad; h) delegar algunas de sus
5 facultades en los Ejecutivos y en el personal que considere conveniente; i) resolver los asuntos que la Junta
6 Directiva le delegue; j) desarrollar sus funciones de acuerdo a los lineamientos estratégicos y las buenas
7 prácticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta Directiva; y k) establecer e implementar adecuados
8 controles internos y sistemas de información para salvaguardar los activos y pasivos de la Sociedad.

9 **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.** La Sociedad contará con un
10 Gerente General quien será el responsable del correcto funcionamiento de la sociedad, será además el
11 responsable inmediato de las gerencias, departamentos, secciones y dependencias de la Sociedad, de
12 conformidad a la estructura organizativa que apruebe la Junta Directiva. El Gerente General actuará bajo la
13 dirección de la Junta Directiva. El Gerente General deberá reunir los mismos requisitos y no tener las
14 inhabilidades para ser miembro de la Junta Directiva, que establece el artículo doce de la Ley de Sociedades
15 de Seguros. Sus funciones principales serán: a) proporcionar a la Junta Directiva y al Director Presidente, la
16 información en forma regular, precisa y completa para asegurar el buen funcionamiento de la Sociedad; b)
17 hacer los estudios e investigaciones que la Junta Directiva y el Director Presidente, le soliciten; c) preparar el
18 proyecto de memoria anual de labores de la Sociedad, del balance general, del estado de resultados, del
19 estado de cambios en el patrimonio y el proyecto de aplicación de resultados; d) nombrar, suspender y
20 remover a los empleados cuyo nombramiento, suspensión o remoción no corresponda a la Junta Directiva o
21 al Director Presidente; e) desarrollar sus funciones de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas
22 prácticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta Directiva; y f) ejercer las demás funciones que le
23 delegue la Junta Directiva y el Director Presidente, y aquellas que por su propia naturaleza le correspondan a
24 su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL AUDITOR**



DOS COLONES



Nº

23658055



1 **EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL.** El Auditor Externo de la Sociedad deberá estar inscrito en el Registro

2 de Auditores de la Superintendencia del Sistema Financiero, será designado por la Junta General Ordinaria
 3 de Accionistas para cada ejercicio contable anual de la Sociedad; deberá ser independiente de la Sociedad y
 4 no tener ninguna inhabilidad ni incompatibilidad legal para el ejercicio de su cargo; sus funciones serán
 5 además de las establecidas en las leyes y normas correspondientes las siguientes: a) opinar sobre la
 6 suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno contable de la sociedad; b) pronunciarse o
 7 abstenerse explícita y motivadamente de hacerlo sobre otros aspectos que requiera la Superintendencia del
 8 Sistema Financiero o la Sociedad; c) manifestar expresamente en su informe a la Junta General de
 9 Accionistas, si ha tenido acceso a la información necesaria para emitir su opinión; d) revisar los estados y
 10 balances mensuales; e) examinar y certificar los balances que hayan de remitirse a las autoridades públicas;
 11 f) inspeccionar los libros, comprobantes e inversiones de la Sociedad así como las existencias en caja con la
 12 frecuencia que sea necesaria; g) en general vigilar las operaciones y actividades de la Sociedad y dar cuenta
 13 por escrito a la Junta Directiva de sus observaciones; y h) asistir a las sesiones de Junta General de
 14 Accionistas para rendir los informes que ésta le pida. Las funciones del Auditor Externo son incompatibles con
 15 la prestación de cualquier otro servicio de éste que limite su independencia, excepto la de Auditor Fiscal. El
 16 Auditor fiscal de la Sociedad deberá estar debidamente registrado en el Consejo de Vigilancia de la
 17 Contaduría Pública y Auditoría, será nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas dentro del
 18 período anual a dictaminarse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período
 19 anterior; tendrá las funciones establecidas en el Código Tributario y en su nombramiento deberá observarse lo
 20 dispuesto en el referido Código. En su nombramiento deberán observarse los artículos ciento treinta y seis,
 21 ciento treinta y siete y ciento treinta y ocho del Código Tributario. Las obligaciones y funciones del Auditor
 22 Fiscal de conformidad a la Ley, son las siguientes: a) emitir el dictamen e informe fiscal conforme a lo
 23 dispuesto en el artículo ciento treinta y dos del Código Tributario; b) guardar la más absoluta independencia
 24 de criterio con respecto a la Sociedad, cumplir con las normas que el Reglamento de aplicación del Código

1 Tributario establece respecto de la ejecución técnica de su trabajo; c) examinar las operaciones de la
2 Sociedad dictaminada, que estén de conformidad a la normativa contable emitida por la Superintendencia del
3 Sistema Financiero para las entidades aseguradoras, las leyes tributarias y el Código Tributario. El Auditor
4 Fiscal deberá realizar dicho examen mediante la aplicación de normas técnicas de auditoría que establezca el
5 referido Consejo de Vigilancia; d) garantizar que lo expresado en el dictamen fiscal e informe fiscal esté
6 respaldado con los asientos contables en libros legalizados, registros auxiliares y cualquier otro registro
7 especial, que conforme a la leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, deba llevar la sociedad,
8 así como la documentación que sustenta dichos registros; e) atender los requerimientos que formule la
9 Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que esta le señale, los datos, ampliaciones,
10 justificaciones, explicaciones e informes relativos a los periodos o ejercicios a los que corresponde el
11 dictamen e informe fiscal y los que se vinculen con ellos, así como los papeles de trabajo que soportan la
12 auditoria, o en su caso la presentación del dictamen e informe fiscal; y f) reflejar en el dictamen y en el informe
13 fiscal, la situación tributaria de la Sociedad dictaminada, incluyendo una nota o apartado que exprese que las
14 operaciones entre sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados
15 o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales cumplen con el
16 Código Tributario y demás leyes tributarias. **TRIGÉSIMA CUARTA. EL EJERCICIO CONTABLE ANUAL.** El
17 ejercicio contable de la sociedad comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
18 año. **TRIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN SUPLETORIA.** En todo lo no previsto en el presente Pacto Social
19 se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema
20 Financiero, la Ley de Sociedades de Seguros y demás leyes vigentes de la República que resulten aplicables.
21 **TRIGÉSIMA SEXTA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la disolución y liquidación de la
22 Sociedad cuando lo acuerde la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto requerido para tomar
23 resolución en dicha junta y en los demás casos señalados en el Código de Comercio y normas vigentes
24 aplicables. El acuerdo de disolución comprenderá el nombramiento del liquidador o liquidadores, el plan de



DOS COLONES



liquidación y los emolumentos que se les asignarán a éstos. El liquidador o liquidadores se sujetarán a lo

dispuesto en las disposiciones del Código de Comercio y legislación aplicable. **TRIGESIMA SÉPTIMA.**

ARBITRAMENTO OBLIGATORIO. Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la Sociedad, deberá

ser resuelta por medio de un arbitraje, de conformidad al procedimiento arbitral establecido en la Ley de

Mediación, Conciliación y Arbitraje. **YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: De haber tenido a la vista:**

I) A. Testimonio de Escritura Pública de Mutuo con Garantía Mobiliaria sin Desplazamiento, otorgado

por COMEDICA DE R.L. a favor de COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en la ciudad de San

Salvador, a las quince horas del día treinta del mes de diciembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales

de Juan Jose Cañas Comayagua, e inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias al número de folio

electrónico RGM DOS CERO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO DOS CINCO UNO; y **B. Testimonio de**

Escritura Pública de Modificación de Mutuo, otorgado por COMEDICA DE R.L a favor de COMEDICA

VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos

del día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Andrea Victoria Mayorga

Rodriguez. **II) De ser legítima y suficiente la personería jurídica con la que actúa el Doctor Sergio Roberto**

Parada Bridge, de generales antes expresadas, en su calidad de Ejecutor Especial de Acuerdos de Junta

General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno; Por: **A)**

Certificación de punto número TRES de acta número CUATRO de Junta General Extraordinaria de

Accionistas, denominado AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, extendido el día uno de diciembre de dos mil

veintiuno, por la Directora secretaria de la sesión, Doctora Blanca Delmi García Torres; en el que consta lo

manifestado en este instrumento en el romano II, el cual agregaré al legajo de anexos de mi libro de

protocolo. **B) Certificación de punto número CUATRO de acta número CUATRO de Junta General**

Extraordinaria de Accionistas, denominado MODIFICACION AL PACTO SOCIAL POR AUMENTO DE

CAPITAL SOCIAL extendido el día uno de diciembre de dos mil veintiuno por la Directora secretaria de la

sesión, Doctora Blanca Delmi García Torres; en el que consta lo manifestado en este instrumento en el

1 romano III, el cual agregaré al legajo de anexos de mi libro de protocolo. **C) Certificación de punto número**

2 **CINCO de acta número CUATRO de Junta General Extraordinaria de Accionistas, denominado**

3 **NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS**, extendido el día uno de diciembre de dos

4 mil veintiuno, por la Directora secretaria de la sesión, Doctora Blanca Delmi García Torres; en el que consta lo

5 manifestado en este instrumento en el romano IV, el cual agregaré al legajo de anexos de mi libro de

6 ~~D) Certificación del Auditor Externo de la Aseguradora Elías & Asociados, del diecinueve de noviembre de dos veintiuno; en el que certifica las circunstancias~~

7 ~~protocolo y III) De haber tenido a la vista, la carta con referencia número DS-DAJ-TRES MIL CIENTO~~

8 ~~del Aumento de Capital Social, el medio utilizado para conformar y pagar el aumento de capital decretado, el número de nuevas acciones emitidas, así como la~~

9 ~~NOVENTA Y NUEVE de fecha siete de febrero del año dos mil veintidós, suscrita por el Licenciado Mario~~

10 ~~cantidad de acciones que corresponden al accionista, con indicación del total de acciones en el nuevo capital, expresando que se ha dado cumplimiento a los~~

11 ~~Ernesto Menéndez Alvarado en su calidad de Superintendente del Sistema Financiero, en la que comunica~~

12 ~~artículos ciento cuarenta y dos y ciento setenta y cuatro del código de Comercio, el cual agregare al legajo de anexos de mi libro de protocolo.~~

13 ~~que el Consejo Directivo de la mencionada Superintendencia, en sesión número CD-CINCO/DOS MIL~~

14 ~~VEINTIDOS del cuatro de febrero de dos mil veintidós, se autorizó la Modificación del Pacto Social de la~~

15 ~~presente sociedad, en las cláusulas: QUINTA: CAPITAL SOCIAL y SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE~~

16 ~~CAPITAL, eliminando las cláusulas TRIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA NOVENA; reuniendo en un solo~~

17 ~~texto todas las cláusulas del Pacto Social de la Sociedad, original que no agregaré al legajo de anexos de mi~~

18 ~~libro de protocolo por quedar en poder de la Aseguradora, sin embargo agregaré al legajo de anexos de mi~~

19 ~~libro de protocolo una copia certificada por notario. YO LA SUSCRITA NOTARIO, Advertí a los~~

20 ~~comparecientes de las obligaciones establecidas en el artículo ochenta y nueve de La Ley de Sociedades de~~

21 ~~Seguros; artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio; artículo treinta nueve de la ley~~

22 ~~Notariado y artículo doscientos veinte del Código Tributario, que para la inscripción del presente instrumento~~

23 ~~se requiere estar solvente o autorizado, según corresponda, por la administración tributaria. Así se expresó el~~

24 ~~compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, leído que fue por mí íntegramente,~~

25 ~~en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. - - -~~

26 ~~Entrelíneas: D) Certificación del Auditor Externo de la Aseguradora Elías & Asociados, del diecinueve de noviembre de dos veintiuno; en el que certifica las~~

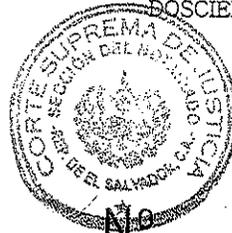
27 ~~circunstancias del Aumento de Capital Social, el medio utilizado para conformar y pagar el aumento de capital decretado, el número de nuevas acciones emitidas,~~

28 ~~así como la cantidad de acciones que corresponden al accionista, con indicación del total de acciones en el nuevo capital, expresando que se ha dado~~

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

M. DE H.



DOS COLONES

Nº

23658057

1 cumplimiento a los articulos ciento cuarenta y dos y ciento setenta y cuatro del código de Comercio, el cual agregaré al legajo de anexos de mi libro de

2 protocolo Vale.- Enmendados: Mediación. conciliación. Valen.-

3

4

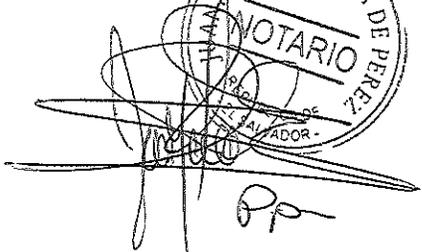
5

6

7

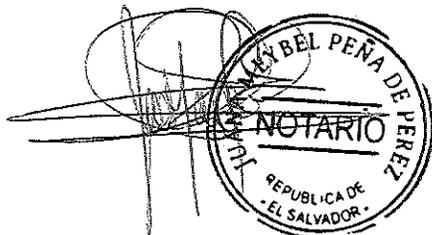


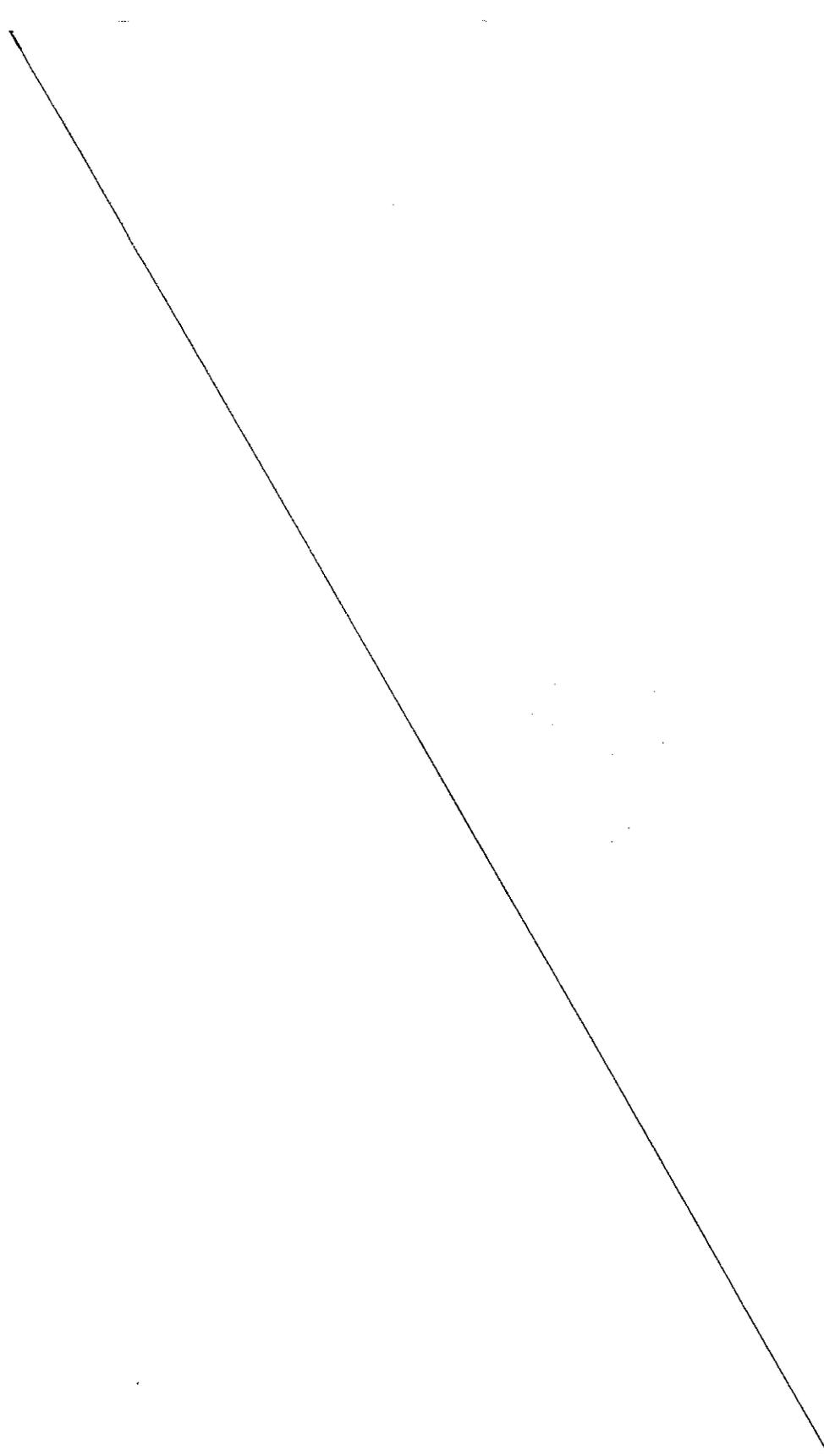
MEYBEL PEÑA DE PEREZ
NOTARIO
SAN SALVADOR



pp

SO ANTE MI, DEL FOLIO DOSCIENTOS SETENTA VUELTO AL FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS FRENTE de Mi Libro TREINTA Y DOS de Protocolo, que llevo en el presente año y que vence el día veintiuno de abril del año dos mil veintidós. Para ser entregado a la sociedad **COMEDICA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que puede abreviarse **COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**. En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.





De





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al artículo 89 literal e) de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **COMEDICA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que puede abreviarse **COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario **JUANA MEYBEL PEÑA DE PEREZ**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado
Superintendente del Sistema Financiero







REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las dieciocho horas y dieciocho minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós.

Inscríbase el anterior TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL de la sociedad COMEDICA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS. La suscrita Registradora deja constancia: Que tuvo a la vista la Constancia de solvencia Municipal número: 688651 expedida el 17 de marzo de 2022, por la Alcaldía Municipal de San Salvador con estado: Solvente del pago de los impuestos y servicios de dicha municipalidad, vigente hasta el 15 de abril de 2022; asimismo se tuvo a la vista la constancia de situación tributaria del contribuyente de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo número 16490540 de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós con estado actual: Solvente de los Impuestos Internos, vigente hasta el 27 de abril de 2022 conforme al Artículo 218 del Código Tributario. Se tuvo a la vista resolución de fecha 18 de febrero de 2022 de la Superintendencia del Sistema Financiero, emitida por el Superintendente del Sistema Financiero, relativa a la calificación favorable del Testimonio relacionado. Se advierte que se tuvo a la vista correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2022, con opinión del jefe del Departamento de Asesoría Legal de la citada Superintendencia en el sentido que dicha Entidad no puede emitir una nueva calificación del Testimonio que contiene incorporación de texto sobre la Certificación del Auditor Externo de la sociedad, considerando dicho Jefe que las cláusulas cuya modificación fue autorizada, no están siendo modificadas. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0110472685, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós; presentado en este Registro a las catorce horas y cuarenta y seis minutos, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, según asiento número 2022008937.

Licda. Amanda Celina Muñoz Herrera de Rubio
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 52 DEL LIBRO 4538 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 218 AL FOLIO 243. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Licda. Amanda Celina Muñoz Herrera de Rubio
REGISTRADORA



